

# Resolución de Secretaría General

N° 015 -2018-INGEMMET/SG

Lima, 11 JUN. 2018

VISTOS, el Informe N° 458-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG del 23 de enero de 2018 se aprueba, por delegación, el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2018-INGEMMET/PCD de fecha 16 de febrero de 2018, se declaró de oficio la nulidad de los ítems N° 01 (Sismómetros Digitales de Banda Ancha), 03 (estación meteorológica), 06 (Medidor de CO<sub>2</sub>), 09 (GPS Registro Continuo), 10 (Equipo no Tripulado DRONE), 11 (Kit de Equipos de Transmisión Digital) y 12 (Paneles Solares y Baterías Secas de Alto Rendimiento) del Procedimiento de Selección denominado Licitación Pública N° 004-2017-INGEMMET/CS para la “Adquisición de Equipos de Monitoreo Sísmico, Geoquímico, Geodésico y Equipos de Telemetría del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa – Código SNIP 319285”.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 013-2018-INGEMMET/SG del 23 de mayo de 2018 se aprueba, por delegación, la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (PAC - 2018) y se incluye, entre otros, el procedimiento de selección para la “Adquisición de Equipos de Monitoreo Sísmico, Geoquímico, Geodésico y Equipos de Telemetría del PIP mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa - Código SNIP: 319285”;

Que, mediante formato N° 016-2018 de fecha 04 de junio de 2018, la Oficina de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y el literal b) del numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD, de fecha 18 de enero de 2018, aprueba el expediente de contratación para la “Adquisición de Equipos de Monitoreo Sísmico, Geoquímico, Geodésico y Equipos de Telemetría del PIP mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa - Código SNIP: 319285”;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación



simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del referido reglamento, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente;



Que, mediante Informe N° 458-2018-INGEMMET/OA-UL del 05 de junio de 2018, la Unidad de Logística remite la propuesta de integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-INGEMMET/CS, para la "Adquisición de Equipos de Monitoreo Sísmico, Geoquímico, Geodésico y Equipos de Telemetría del PIP mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa - Código SNIP: 319285", quienes cumplen con los requisitos señalados en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el literal d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 18 de enero de 2018, se delega a la Secretaria General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección encargados de los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con los considerandos precedentes, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-INGEMMET/CS, para la "Adquisición de Equipos de Monitoreo Sísmico, Geoquímico, Geodésico y Equipos de Telemetría del PIP mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa - Código SNIP: 319285";

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR**, como miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-INGEMMET/CS, para la "Adquisición de Equipos de Monitoreo Sísmico, Geoquímico, Geodésico y Equipos de Telemetría del PIP mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET en el Distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa - Código SNIP: 319285", a las siguientes personas:

**Titulares**

- |                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| - Lizeth Josefa Castro Miranda  | Presidente      |
| - Jorge Armando Linares Huapaya | Primer Miembro  |
| - Wai Lon Ng Cutipa             | Segundo Miembro |

**Suplentes**

- |                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| - Henry Humberto Casas Romero | Suplente Presidente      |
| - Jorge Ronald Tafur Arana    | Suplente Primer Miembro  |
| - Teófilo Walter Pari Pinto   | Suplente Segundo Miembro |

**Artículo 2.-** El Comité de Selección, está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

**Artículo 3.-** El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del procedimiento de selección.

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función, quien a su vez convocará, al siguiente día hábil de recibida la presente Resolución, a los demás miembros para la instalación respectiva.

**Artículo 5.-** A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

**Distribución:**

OA  
UL  
OAJ  
PCD



*Jessica Angulo Garcia*  
Abg. JESSICA ANGULO GARCIA  
Secretaria General (e)  
INGEMMET